

referida, con fecha 18-11-98, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, Resolución en la que se hace constar:

Con esta fecha, la Il. Sra. Directora General de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución:

VISTO el recurso interpuesto ante esta Dirección General por la empresa YUSEF HAMED BULADA con domicilio en C/. Perú, 24 MELILLA contra resolución de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de MELILLA de fecha 23 de Abril de 1999, y teniendo en consideración los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se acordó imponer al interesado la sanción de CUATROCIENTAS MIL PTS. (400.000 Pts.) por infracción tipificada en el art. 47-16 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, en materia de prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO: El presente recurso se interpone mediante escrito en el que el recurrente alega cuanto entiende conducente a la mejor defensa de su derecho.

TERCERO: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se emite el preceptivo informe que obra al expediente.

CUARTO: En la tramitación de este expediente, se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente recurso, hoy de alzada, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

SEGUNDO: Considerada la Resolución objeto del recurso y analizadas las actuaciones practicadas en el expediente, ha de concluirse que ha sido correcta la apreciación de circunstancias que han constituido el supuesto de hecho que en ningún momento ha sido desvirtuado por el recurrente, por lo que resulta evidente la infracción recogida en el acta y adecuados a las circunstancias del caso la

calificación de aquélla y el grado aplicado, procediendo portanto, la confirmación en todos sus términos de la resolución impugnada por los propios fundamentos que la misma contiene y que se dan aquí por enteramente reproducidos.

Por lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO a propuesta de la Subdirección General de Recursos, ACUERDA DESESTIMAR el recurso interpuesto.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma solo procederá recurso contencioso administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de MELILLA sede del órgano autor del acto originario impugnado o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

MADRID, 15 diciembre 1999.

LA CONSEJERA TÉCNICA.

M.^a DOLORES LOPEZ DELGADO.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a veintiuno de enero del dos mil.

La Jefe de Sección.

Concepción Lascano Sorroche.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

COGNICIÓN 119/99

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

265.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Que en el término de seis días comparezca en autos bajo apercibimientos legales, haciéndole saber que de comparecer se le concedan tres días para contestar a la demanda y que las copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado de donde podrán ser retiradas.

Y como consecuencia del ignorado paradero el demandado Antonio Fuentes Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Melilla a 11 de enero de 2000.

El Secretario.